



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Torre CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de agosto de 2008  
No. 32

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 189.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUMPLAN LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES DEL ESTADO DE MÉXICO Y FAVOREZCAN LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD Y DE LAS CONDICIONES EN QUE FUNCIONAN LOS CENTROS DE DIVERSION, ESPECIALMENTE, LOS ESPACIOS CERRADOS A LOS QUE ACUDEN LOS JOVENES Y ADOLESCENTES.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO A OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 189

#### LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 3.1; la fracción IV del artículo 3.2; la fracción XXII del artículo 3.8 y se adiciona la fracción IX al artículo 3.9; del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.1.-** Este Libro tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el ejercicio profesional y el mérito civil; así como promover e impulsar la investigación científica y tecnológica, la cultura, la educación ambiental, el deporte y la atención a la juventud.

**Artículo 3.2.-** ...

I. a III. ...

IV. Promover la cultura, el deporte, la educación ambiental, y la atención a la juventud;

V. ...

**Artículo 3.8.-** ...

I. a XXI. ...

**XXII.** Propiciar, en coordinación con las autoridades federales y municipales, programas de educación ambiental en los planteles educativos del Estado de México, buscando que los contenidos teóricos de los programas de estudio se vinculen con proyectos prácticos, que fomenten la conciencia ambiental de los estudiantes.

Artículo 3.9.- ...

I. a VIII. ...

IX. Implementar, en coordinación con las autoridades federales y estatales, programas de educación ambiental en las comunidades de los municipios, buscando se vinculen con proyectos prácticos, que fomenten la conciencia ambiental de sus habitantes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano.- Secretarios.- Dip. Guillermina Casique Vences.- Dip. Carla Blanca Grieger Escudero.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de agosto de 2008.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.1 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CADENA CORONA A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN PRÁCTICA AMBIENTAL EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN ESTA H. LVI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 56, 57, 58 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA; 68, 69, 70, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO RELATIVO AL FOMENTO DE UNA EDUCACIÓN AMBIENTAL A LOS EDUCANDOS MEXIQUENSES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EN MÉXICO LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN Y CRECIMIENTO POBLACIONAL SE HAN ACELERADO SIGNIFICATIVAMENTE DESDE LOS AÑOS OCHENTA. ESTE CRECIMIENTO, ACOMPAÑADO DE UNA CRECIENTE DEMANDA DE RECURSOS NATURALES (AGUA, TIERRA, ENERGÍA, AIRE), HA AFECTADO LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS CENTROS URBANOS Y SUS ENTORNOS. DE IGUAL MANERA, EL INCREMENTO EN LA DEMANDA EN SECTORES COMO EL TRANSPORTE, LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN HAN CONTRIBUIDO A QUE LAS PRESIONES SOBRE DICHOS RECURSOS SOBREPASEN LA CAPACIDAD DE CARGA DEL MEDIO AMBIENTE, ES DECIR, SU HABILIDAD PARA AUTO-REGENERARSE. POR OTRA PARTE, LOS FENÓMENOS MIGRATORIOS Y DE DESPLAZAMIENTOS A LOS CENTROS URBANOS HAN ACELERADO EL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS QUE NO CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE VIDA Y NIVELES DE SALUD ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CIUDADANOS.

COMO RESULTADO DE LAS PRESIONES MENCIONADAS, LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, DE FUENTES DE AGUA, DE SUELOS, LA PÉRDIDA DE TIERRAS FÉRTILES PARA LA AGRICULTURA Y LA DEFORESTACIÓN SON RECURRENTES EN NUESTRO PAÍS AL IGUAL QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO; TENIENDO FUERTE IMPACTO EN LA SALUD, EN LO ECONÓMICO Y EN LO SOCIAL.

ESTE DETERIORO AMBIENTAL NECESARIAMENTE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES, POR TAL MOTIVO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DEBE SER UNA DE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS Y POLÍTICAS PARA SOLUCIONAR DE FONDO LOS GRAVES PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN QUE NOS AQUEJAN, **ENTENDIDA COMO UN PROCESO EDUCATIVO, INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO QUE CONSIDERA AL AMBIENTE COMO UN TODO Y QUE BUSCA INVOLUCRAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, VALORES, ACTITUDES, HABILIDADES, TOMA DE DECISIONES Y PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA.**

POR ELLO SE HACE NECESARIO DESTACAR QUE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SE PREOCUPA POR CUESTIONES COMO LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL HOMBRE, LAS CUALES SON FUNDAMENTALES PARA SU SOBREVIVENCIA, PUES PARADÓJICAMENTE ÉL ES EL PRINCIPAL CAUSANTE DE LA CONTINUA DEGRADACIÓN DEL MEDIO Y, AL MISMO TIEMPO, SU PRINCIPAL VÍCTIMA.

LA EDUCACIÓN NO SÓLO SE PRODUCE A TRAVÉS DE LA PALABRA; ESTÁ PRESENTE EN TODAS NUESTRAS ACCIONES, SENTIMIENTOS Y ACTITUDES, Y SE TRADUCE EN LAS ACCIONES QUE REALIZAMOS EN PRO O EN CONTRA DE NUESTRO HÁBITAT, PERO LA ADOPCIÓN DE UNA ACTITUD CONSCIENTE ANTE EL MEDIO QUE NOS RODEA, Y DEL CUAL FORMAMOS PARTE INDISOLUBLE, DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LA ENSEÑANZA Y LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD. POR ESTA RAZÓN, CORRESPONDE AL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DESEMPEÑAR UN PAPEL FUNDAMENTAL EN ESTE PROCESO.

**LA EDUCACIÓN COMO BASE DE LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE HÁBITOS CORRECTOS EN LOS ESTUDIANTES, EN LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ESCUELA Y SUS ALREDEDORES, CONTRIBUYE A VINCULAR LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA Y A FAMILIARIZARLOS CON ESTAS TAREAS Y EXIGENCIAS A ESCALA LOCAL. ESTO FACILITA QUE COMPRENDAN LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS DISTINTOS FACTORES, A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL, Y QUE UNA SOCIEDAD PUEDE PLANIFICAR Y CONTROLAR LA INFLUENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD.**

EN ESE SENTIDO, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE SE CONVIERTE EN UN EJE FUNDAMENTAL PARA REVERTIR EL DETERIORO AMBIENTAL, INCULCANDO EN LOS NIÑOS Y JÓVENES LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE QUE REGIRÁN EN SUS VIDAS.

LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS INCLUYEN TEMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SIN EMBARGO EN MUCHOS CASOS NO SE LES DA LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN, SOSLAYANDO LA TRASCENDENCIA DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE ENFRENTA NUESTRA SOCIEDAD; MISMOS QUE DEBEN ATACARSE DESDE AHORA, POR TANTO CORRÉMOS EL RIESGO DE QUE EL DAÑO QUE ESTEMOS DANDO A NUESTRO HÁBITAT, EN ALGUNOS CASOS, SEA IRREPARABLE.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS COMO PRIORITARIO QUE NUESTRO ESTADO ADOPTÉ MEDIDAS PRECAUTORIAS MÁS ALLÁ DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO ECOLÓGICO, TODA VEZ QUE LA EDUCACIÓN, AL TRATARSE DE UN PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS NUEVAS GENERACIONES ASIMILAN Y APRENDEN LOS CONOCIMIENTOS Y NORMAS DE CONDUCTA SOCIALES, SE CONVIERTE EN LA HERRAMIENTA IDÓNEA PARA PREVENIR LOS MALES QUE UNA INADECUADA CONCIENCIA AMBIENTAL CONLLEVA, COMO OCURRE EN LA ACTUALIDAD.

**DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA, LA EDUCACIÓN COMO MÉTODO DE VINCULACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CULTURAL, MORAL Y CONDUCTUAL, DEBE CONVERTIRSE EN LA PRINCIPAL POLÍTICA DE ESTADO PARA CONTRARRESTAR LOS PERJUICIOS QUE AFRONTA NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS. POR LO TANTO, EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN UN MARCO DE COOPERACIÓN CON LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES, ES INDISPENSABLE PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD, DIRIGIDA A NIÑOS, JÓVENES, MAESTROS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA; TOMADORES DE DECISIONES,**

**AGRICULTORES, EMPRESARIOS Y COMUNICADORES, QUIENES EN CONJUNTO COMPARTIMOS LA RESPONSABILIDAD Y EL COMPROMISO DE ENTREGAR A LAS GENERACIONES FUTURAS UN PLANETA CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE LES PERMITAN ASPIRAR A UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA.**

SI BIEN ES CIERTO, EXISTEN ESFUERZOS IMPORTANTES EN PRO DEL MEDIO AMBIENTE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, TAMBIÉN LO ES QUE ES NECESARIO REFORZAR LAS LABORES PREVENTIVAS, EN BUSCA DE UN MEJOR FUTURO PARA NUESTROS HIJOS.

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES:**

POR OTRA PARTE, EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PERMITEN CONOCER LA SITUACIÓN PREVALECIENTE EN EL PLANETA CASI DE MANERA INSTANTÁNEA. SIN EMBARGO, ESTOS AVANCES HAN SIDO INSUFICIENTEMENTE UTILIZADOS PARA CREAR UNA CONCIENCIA AMBIENTAL, NI HAN LOGRADO SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AMENAZAN LA SUPERVIVENCIA DEL SER HUMANO.

A PESAR DE QUE EL HOMBRE CUENTA CON EL MAYOR NÚMERO DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS PARA PROVEERSE DE SATISFACTORES, A LA VEZ QUE TIENE LA POSIBILIDAD DE DESENTRAÑAR LOS MISTERIOS DE LA NATURALEZA, ES INCAPAZ DE PROTEGERSE A SI MISMO, DESCUIDANDO SU MEDIO AMBIENTE QUE ES DE DONDE PROVIENE Y EL QUE LO HACE SUBSISTIR. DEBE

RESGUARDARLO Y REGENERARLO EN SU BIEN Y EN EL DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

EN CONSECUENCIA, ES UNA OBLIGACIÓN QUE NOSOTROS, COMO REPRESENTANTES DE LA VOLUNTAD POPULAR, ESTABLEZCAMOS LAS CONDICIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA QUE SE GARANTICE QUE NUESTROS ESTUDIANTES RECIBAN UNA ADECUADA EDUCACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE QUE, INDEPENDIEMENTE DE LOS ESFUERZOS QUE SE REALIZAN ACTUALMENTE PARA REGENERARLO, SE INCULQUE EN NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES UNA CONCIENCIA DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, QUE GUÍE SU ACTUAR COMO MEXIQUENSES COMPROMETIDOS CON SU SOCIEDAD.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS**  
**ARIAS**  
**(RUBRICA)**

**DIP. FRANCISCO JAVIER**  
**CADENA CORONA**  
**(RUBRICA)**

**DIP. ROLANDO ELIAS**  
**WISMAYER**  
**(RUBRICA)**

**DIP. CARLA BIANCA GRIEGER**  
**ESCUDERO**  
**(RUBRICA)**

**DIP. GERARDO PASQUEL**  
**MENDEZ**  
**(RUBRICA)**

**DIP. SALVADOR**  
**JOSE NEME SASTRE**  
**(RUBRICA)**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
**(RUBRICA)**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura se remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, para su estudio y elaboración del dictamen respectivo iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en lo relativo al fomento a una educación ambiental a los educandos mexiquenses, que presentó la diputada Carla Bianca Grieger Escudero a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para fomentar la educación práctica ambiental en todos los niveles de educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 70, 73, 75, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo, las Comisiones de Protección Ambiental y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la H. Cámara de Diputados son competentes para dictaminar la iniciativa de decreto, por lo que se somete a la consideración de esta Soberanía el presente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de Junio del 2007 fue presentada en sesión de la H. "LVI" Legislatura, por la Dip. Carla Bianca Grieger Escudero del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona una fracción XXII al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Tomando como base la información disponible, así como iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona una fracción XXII al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; presentada por la Dip. Carla Bianca Grieger Escudero, estas Comisiones se abocaron a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo 3.1; la fracción IV del artículo 3.2; la fracción XXII del artículo 3.8 y se adiciona la fracción IX al artículo 3.9; del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los dictaminadores apreciamos que la educación ambiental será el eje central para la conservación, rescate y restauración del medio ambiente, sobre todo ante la eminente crisis ecológica que enfrenta la humanidad ante el calentamiento global del planeta derivada de la actividad antropogénica como es la quema de combustibles fósiles, la deforestación, los incendios forestales, el uso de mares y océanos como vertederos de basura y de aguas negras.

Por otra parte, los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que el surgimiento de la educación ambiental tiene sus orígenes desde las sociedades antiguas en donde se preparaba a los hombres en estrecha y armónica vinculación con su medio ambiente. Por otro lado, si se parte del momento en que empieza a ser utilizado el término Educación Ambiental, se situaría su origen a fines de la década de los años 60 y principios de los años 70, período en que se muestra más claramente una preocupación mundial por las graves condiciones ambientales en el mundo, por lo que se menciona que la Educación Ambiental es hija del deterioro ambiental.

Hoy más que nunca existe la necesidad no solo de sensibilizar sino también modificar actitudes, proporcionar nuevos conocimientos, criterios y promover la participación directa y la práctica comunitaria en la solución de los problemas ambientales. En resumen, el contar con una Educación Ambiental diferente a la educación tradicional, basada en una pedagogía de la acción y para la acción, donde los principios rectores de la Educación Ambiental son la comprensión de las articulaciones económicas, políticas y ecológicas de la sociedad y a la necesidad de considerar al medio ambiente en su totalidad.

Como bien se hace referencia en la exposición de motivos de la iniciativa, el deterioro ambiental necesariamente requiere la participación de todos los sectores, por tal motivo la Educación Ambiental debe ser una de las principales herramientas y políticas para solucionar de fondo los graves problemas de contaminación que nos aquejan, entendida como un proceso educativo, integral e interdisciplinario que considera al ambiente como un todo y que busca involucrar a la población en general en la identificación y solución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes, habilidades, toma de decisiones y participación activa y organizada.

Considerar el medio ambiente en su totalidad, es decir, el medio natural y, el producido por el hombre. Constituir un proceso continuo y permanente, en todos los niveles y en todas las modalidades educativas. Aplicar un enfoque interdisciplinario, histórico, con un punto de vista mundial, atendiendo las diferencias regionales y considerando todo desarrollo y crecimiento en una perspectiva ambiental.

Se pretende a través de la Educación Ambiental lograr que la población del Estado de México tenga conciencia del medio ambiente y se interese por sus problemas conexos y que cuente con los conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y deseos necesarios para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales y para prevenir los que pudieran aparecer en lo sucesivo.

Los dictaminadores coincidimos en que la Educación Ambiental es un instrumento esencial para alcanzar una sociedad sustentable en lo ambiental y justa en lo social. Considerando dentro de la Educación Ambiental, el fomento a la participación social y la organización comunitaria tendientes a las transformaciones globales que garanticen una óptima calidad de vida y una democracia plena que procure el auto desarrollo de la persona.

En análisis del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, las Comisiones de Protección Ambiental y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología consideran pertinente a fin de alcanzar los objetivos mencionados en la iniciativa reformar también el artículo 3.2 y adicionar una fracción al artículo 3.9 a fin de que los municipios en el ámbito de sus competencias y en coordinación con autoridades federales y estatales impulsen la Educación Ambiental.

Por todo lo anterior, estas comisiones de Protección Ambiental y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 70,73,76,78,79 y demás relativos al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1, y se adiciona una fracción XXII al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Carla Bianca Grieger Escudero a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para fomentar la educación práctica ambiental en todos los niveles de educación.

De igual manera estas comisiones proponen reformar el artículo 3.2 y adicionar la fracción IX al artículo 3.9 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, a fin de tener una reforma integral que complemente la iniciativa presentada por la Dip. Carla Bianca Grieger Escudero, con el objetivo de lograr mayor participación de los municipios en el ámbito de su competencia, en el fomento de la Educación Ambiental y concientización sobre el cuidado del medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de Junio del 2008.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PRESIDENTA**

**DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO  
(RUBRICA).**

#### **SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR GUILLERMO CEBALLOS  
GONZÁLEZ  
(RUBRICA).**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ANDRÉS MAURICIO GRAJALES DÍAZ**

**DIP. RICARDO GUDIÑO MORALES  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA  
CORONA  
(RUBRICA).**

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

#### **PRESIDENTA**

**DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. DOMINGO APOLINAR HERNANDEZ HERNANDEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO**  
(RUBRICA).

**DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ**

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. BLANCA ESTELA GÓMEZ CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. J. DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR**  
(RUBRICA).

**DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT**  
(RUBRICA).

---

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**



**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO HA BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta, respetuosamente, a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a fin de que, en coordinación con las autoridades competentes, cumplan lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables del Estado de México y favorezcan la revisión de la legalidad y de las condiciones en que funcionan los centros de diversión, especialmente, los espacios cerrados, a los que acuden los jóvenes y adolescentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 ayuntamientos del Estado de México para los efectos correspondientes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2008.

**SECRETARIOS**

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES**  
(RUBRICA).

**DIP. CARLA BIANCA**  
**GRIEGER ESCUDERO**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR GUILLERMO**  
**CEBALLOS GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).



**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO HA BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La H. "LVI" Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto a la autonomía municipal, exhorta a los ayuntamientos de: Acambay, Aculco, Atenco, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Chalco, Chapa de Mota, Chicoloapan, Chimalhuacán, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Joquicingo, Metepec, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, Papalotla, San Antonio La Isla, Soyaniquilpan de Juárez, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tonalico, Tultepec, Valle de Chalco Solidaridad, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango y Tonanitla, para que instalen a la brevedad los Consejos Municipales de Protección Civil, a fin de que cuenten con los órganos de consulta y coordinación para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los sistemas municipales de protección civil, para la oportuna ejecución de los planes y programas necesarios para su óptimo funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La H. "LVI" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado de México a observar lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de facilitar la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México para los efectos correspondientes.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2008.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES**  
(RUBRICA).

**DIP. CARLA BIANCA**  
**GRIEGER ESCUDERO**  
(RUBRICA).

**DIP. OSCAR GUILLERMO**  
**CEBALLOS GONZÁLEZ**  
(RUBRICA).